



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA

C/ Vermondo Resta, S/N Edificio Viapol Planta Tercera  
Tlf: 955519098-99 ; 662977872-73, Fax: 955921010  
Número de Identificación General: 4109142M20140004134  
Procedimiento: Concurso Abreviado 1866/2014. Negociado: 6

### DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ISABEL MARIA ROCA NAVARRO

En Sevilla, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** Por la Ac se ha presentado los textos definitivos del informe en fecha 10 de marzo de 2015

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con el art. 191.5 y 6 LC: "5. El plazo para la presentación de propuestas ordinarias de convenio finalizará en todo caso cinco días después de la notificación del informe del administrador concursal.

Admitida a trámite la propuesta de convenio, la Letrada de la Administración de Justicia señalará fecha para la celebración de la junta de acreedores dentro de los treinta días hábiles siguientes.

6. Si en el plazo previsto en el apartado anterior no se hubiera presentado propuesta de convenio, la Letrada de la Administración de Justicia abrirá de inmediato la fase de liquidación, requiriendo al administrador concursal para que presente el plan de liquidación en el plazo improrrogable de diez días.

Una vez aprobado el plan, las operaciones de liquidación no podrán durar más de tres meses, prorrogables, a petición de la administración concursal, por un mes más."

**SEGUNDO.-** No habiéndose presentado propuesta de convenio dentro de los cinco días siguientes a la notificación de los textos definitivos del informe del administrador concursal, es procedente abrir de inmediato la fase de liquidación requiriendo al administrador concursal para que presente el plan de liquidación en el plazo improrrogable de diez días.

**TERCERO.-** Abierta la fase de liquidación procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 144, 145, 146, 148 de la LC.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación



Código Seguro de verificación: gRIN0ecj0xafmE8QxvUwkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISABEL MARIA ROCA NAVARRO 30/05/2016 13:06:24	FECHA	30/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
gRIN0ecj0xafmE8QxvUwkw==			



PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Declarar finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor Clínicas Plevital Plenitud S.L.

2.- Abrir la fase de liquidación del presente concurso del deudor, formándose la Sección quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución.

3.- Acordar, durante la fase de liquidación, la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

4.- Declarar la disolución si no estuviere acordada y, en todo caso, el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.

5.- Anunciar por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios del juzgado.

6.- Inscribir en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos.

7.- Requerir a la Administración concursal para que en el plazo de **diez días** computados desde la notificación de esta resolución, presente un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

8.- El vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Esta resolución tendrá la consideración de resolución más próxima a los solos efectos de apelación y de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.4. A cuyo fin se emplaza a las partes que formularon protesta o plantearon recursos para que lo interpongan en el término de veinte días.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** contra la presente resolución cabe recurso de revisión en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, previa constitución del depósito correspondiente. Así lo acuerdo y firmo.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Código Seguro de verificación: gRIN0ecj0xafmE8QxvUwk==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISABEL MARIA ROCA NAVARRO 30/05/2016 13:06:24	FECHA	30/05/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	gRIN0ecj0xafmE8QxvUwk==	PÁGINA 2/2
 gRIN0ecj0xafmE8QxvUwk==			

**Mensaje LexNet - Acuse Notificacion**

Mensaje

<b>IdLexnet</b>	201610104156536
<b>Asunto</b>	DECRETO APERTURA LIQUID. ART 191.6- NEG. 6
<b>Remite</b>	Órgano judicial JDO. MERCANTIL N. 2, SEVILLA [4109147002]
<b>Destinatarios</b>	Tipo de órgano JDO. DE LO MERCANTIL CABALLERO OTAOLAURRUCHI ANTONIO MIGUEL - [7163]
<b>Fecha-hora envío</b>	Colegio de abogados Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla 30/05/2016 14:44
<b>Adjuntos</b>	0013007_2016_001_3gb5rMHwgi.pdf(Principal)
<b>Datos del mensaje</b>	Tipo de procedimiento [CNA] - DECRETO APERTURA LIQUID. ART 191.6- NEG. 6 Nº de procedimiento 001866/2014 Detalle acontecimiento NIG 4109142M20140004134

Historia del mensaje

Fecha	Emisor de la acción	Acción	Destinatario de la acción
31/05/2016 16:34	CABALLERO OTAOLAURRUCHI ANTONIO MIGUEL - [7163]	FIRMA Y ENVIA EL RECIBI	

(\*) Todas las horas referidas por esta plataforma son de ámbito Peninsular.

De acuerdo con el Art. 16.3 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, los escritos y notificaciones, así como cualquier otro documento procesal transmitido por medios telemáticos, se encontrarán accesibles, por parte del Ministerio, por un periodo de sesenta días; transcurrido este plazo el Consejo General de la Abogacía custodiara la información y emitirá los correspondientes Justificantes que acrediten la integridad y veracidad de los documentos que aloje en su plataforma.